REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO:	**11001-33-41-045-2021-00365-00**
DEMANDANTE:	**HECTOR FELIPE ARDILA REY**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL**
ACCIÓN	**TUTELA**

Héctor Felipe Ardila Rey, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.289.078, actuando en nombre propio, interpuso acción de tutela contra la Nación – Ministerio de Defensa – Armada Nacional, por la presunta vulneración a su derecho fundamental de petición.

En consecuencia, por reunir los requisitos legales, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por **Héctor Felipe Ardila Rey**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.289.078 contra la Nación – Ministerio de Defensa – Armada Nacional.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia, mediante correo electrónico, al **Comandante de la Armada Nacional**, Gabriel Alfonso Pérez Garcés, o a quien haga sus veces, enviándole copia del escrito de tutela y de sus anexos, advirtiéndole que, dentro del término improrrogable de dos (2) días, informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la presente acción y remita la documentación que repose en los archivos de la entidad.

Indíquesele que, en el evento que se presente silencio de su parte, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Se tienen como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, los cuales serán valorados en su oportunidad.

CUARTO: NOTIFICAR este proveído al accionante mediante correo electrónico.

QUINTO: **RECONOCER** personería para actuar en nombre de la parte accionante a **Andrés Camilo Tarazona Vence** quien porta la T.P. 292.328, de conformidad con el poder aportado con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CAROLINA TORRES ESCOBAR
Juez

FARG

Firmado Por:

Maria Carolina Torres Escobar
Juez
Juzgado Administrativo
045
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
02c5fb033aa9b902824ff89c3af53dc4dc91bc4d1ca8697b1d83ceaf8bb071cb
Documento generado en 08/11/2021 01:54:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica